



I



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA PORTABIESA
S.A.

CUANTIA: S/.5'000.000,00.....

En la Ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo nombre,
provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Febrero de
mil novecientos noventa y siete, ante mi, abogado **JOSE ZAMBRANO
SALMON, NOTARIO DEL CANTON**, comparecen las siguientes
personas: **MILTON TIGRERO SALVATIERRA**, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo; **JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS**,
quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los
comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de
Guayaquil, y de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que
proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para
su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
constituir la compañía Anónima que se denominará **PORTABIESA
S.A.** las siguientes personas: Milton Tigrero Salvatierra, y José Luis
Rosales Arciniegas, ambos ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil casado y soltero
respectivamente. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá

Ab. José Zambrano Salmon
Notario del

1 por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho
2 positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
3 estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIME-**
4 **RO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
5 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que
6 se denominará **PORTABIESA S.A.** la misma que se regirá por las
7 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
8 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a: a) La
9 industrialización y comercialización de productos lácteos, b) El desarrollo
10 y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y
11 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción
12 hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La
13 industrialización y comercialización de productos agrícolas
14 particularmente café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de
15 productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún,
16 sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de la
17 construcción tales como construcción de toda clase de viviendas
18 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
19 comerciales, residencias, condominios e industriales; Elaboración y
20 provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la
21 industria de la construcción, así como su comercialización, exportación e
22 importación; g) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
23 decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción,
24 instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; h) A la
25 construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas,
26 puertos, aeropuertos, metalmeccanicas; La compañía podrá importar,
27 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; La
28 Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para

